



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla de fecha 24 de noviembre de 2014 sobre modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto de Bienes Inmuebles, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se hace público el texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal en cumplimiento del artículo 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004:

Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 3.

El tipo de gravamen se fija en 0,610 para los bienes de naturaleza urbana.

El tipo de gravamen se fija en 0,770 para los bienes de naturaleza rústica."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Santo Domingo-Caudilla 19 de enero de 2015.-El Alcalde, Maudilio Martín Fernández.

N.º I.- 572